

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. APoyo - GESTION TALENTO HUMANO FORMATO NECESIDAD DE PERSONAL POR ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS				CODIGO: AP-TII-FT-012 VERSION: 10 FECHA: 2021-12-21	
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div> <p>Centro Oriente E.S.E.</p> </div> </div>					
FECHA		02	06	2022	
1. INFORMACIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE					
UNIDAD SOLICITANTE (ESPACIO FÍSICO)		OFICINA Y/O DIRECCIÓN DE PROCESO		SERVICIO O ÁREA	NÚMERO DE PERSONAS REQUERIDAS
HOSPITAL MATERNO INFANTIL		SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD		PROYECTOS FDI	1
2. SUPERVISIÓN PRURAL O CONJUNTA EN SENTIDO VERTICAL					
RESPONSABLE 1 (Jefe de oficina y/o director administrativo y/o asistencial)			RESPONSABLE 2 (Profesional de Apoyo y/o Líder - Planta)		
BERTHA GONZALEZ GONZALEZ-RODRIGUEZ NOMBRE COMPLETO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CUBRO 242 GRADO 27 (APRO)			BERTHA GONZALEZ GONZALEZ-RODRIGUEZ NOMBRE COMPLETO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD CUBRO 242 GRADO 27 (APRO)		
FUNCIONES: Según el manual de contratación: Supervisión prural o conjunta en sentido vertical. No. 7.1 - 8.6.7.3 - 8.6.7.4 (revisar instructivo)			FUNCIONES: Según el manual de contratación: Supervisión prural o conjunta en sentido vertical. No. 7.1 - 8.6.7.3 - 8.6.7.4 (revisar instructivo)		
3. REQUISITOS DEL PERFIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL SOLICITADO					
CATEGORIA (SEGUN TABLA DE HONORARIOS VIGENTE)	NIVEL (SEGUN TABLA DE HONORARIOS VIGENTE)	REQUISITOS (SEGUN TABLA DE HONORARIOS VIGENTE)	PROFESIÓN U OFICIO	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE Y/O NÚMERO DE CONVENIO
III	5	TP+36 ME	PROFESIONAL EN ENFERMERIA	TITULO PROFESIONAL	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 454 DE 2021
EXPERIENCIA ESPECÍFICA			RIESGO ARL (revisar hoja de clasificación del riesgo)	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA (SEGUN TABLA DE HONORARIOS VIGENTE)	
PROFESIONAL EN ENFERMERIA CON EXPERIENCIA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, PREVENCIÓN DE EMBARAZO.			III	36 MESES DE EXPERIENCIA.	
4. VALOR HONORARIOS					
VALOR HORA		No. HORAS PROMEDIO MES	HONORARIOS FIJOS		
NO APLICA		NO APLICA	\$ 3.800.000		
5. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO					
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 454 DE 2021					
DURACIÓN: DESDE SU PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN EL SECOP II HASTA 30 DE JUNIO DE 2022					
JUSTIFICACIÓN: La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen de contratación previsto desde el numeral 1 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, es el de Derecho Privado, y en ese sentido, cuenta con su propio Estatuto y Manual de Contratación, sobre el cual se fijan las reglas y procedimientos en esta materia. Ahora bien y en la gestión integral de la prestación de sus servicios en salud, atiende los sistemas de gestión asistencial que garantizan la prestación de servicios de salud con calidad, oportunidad, eficiencia y acorde con las necesidades de los usuarios, de tal forma que se han establecido las necesidades a satisfacer por el tiempo estratificación indispensable en el Convenio Interadministrativo No. 454 de 2021 para el desarrollo de actividades administrativas, incluyendo con la verificación de personal de planta, el cual no es suficiente conforme a certificación expedida por el responsable de la Dirección de Talento Humano de la Entidad y las reglas establecidas para este tipo de contratos, prevista en el Manual de Contratación vigente. Por tanto dado que nos encontramos en la aplicación de la ley de parámetros y que como se dio en parámetros establecido, atendiendo a la brevedad es que la misma ley establece excepciones para el caso de las actividades como entidad Sanitaria y/o hospitalaria señalado en el inciso segundo del art. 33 de la Ley 996 de 2005, nos compete en nuestra competencia, proveer servicios de dispensación de la actividad de apoyo función requerida para seguir prestando los servicios necesarios en aras de buen desempeño de actividades administrativas.					
Por otro lado, respecto a la aplicación de las excepciones previstas en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley 996 de 2005, me permito informarle que en el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo Legislativo del Ministerio de la Protección Social con radicación No. 38644 del 14 de marzo de 2000, se concluye que:					
"considera esta Oficina que las Direcciones Territoriales de Salud como dependencias del departamento, distrito y municipio son entidades sanitarias, razón por la cual dichas direcciones territoriales por expresa disposición del segundo inciso del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, no están sujetas a la restricción que en materia de contratación prevé dicha norma.					
De igual manera, se encuentran cubiertos por la excepción contemplada en el inciso 2 del Artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, las entidades hospitalarias que a la luz de las normas vigentes no son otras distintas que las Empresas Sociales del Estado y/o las entidades públicas que a pesar de no haberse transformado en Empresas Sociales del Estado, prestan un servicio de salud directo sobre el retorno en su carácter general de entidad hospitalaria.					
Así mismo, mediante circular No. 06 de 2021, la Secretaría Jurídica Distrital, estableció los lineamientos generales con ocasión de los procesos electorales del 13 de mayo y 29 de mayo de 2022, donde hizo mención del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, que en su parte final indica las excepciones a la ley de parámetros para la contratación directa, donde se observa a la contratación que debe adelantarse en las entidades sanitarias y hospitalarias.					
De acuerdo con lo anterior, las excepciones establecidas en los Artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005, para contratar directamente y vincular personal a la nómina estatal, guardan relación exclusivamente con algunos servicios públicos que por su naturaleza no suscitan protestaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios. En estos preceptos no se establece condición alguna relacionada con las causas de retiro del servicio de los servidores que eran titulares de los empleos vacantes. Dentro de esas excepciones se encuentran las contrataciones y vinculaciones que deben realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.					
Ahora bien es de resaltar que la necesidad de contar con los servicios del Profesional Universitario para el apoyo en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 454 de 2021, suscrito por la Subred y el FDI San Cristóbal, se hace necesario e imperioso dadas las:					
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y desarrollar asistencias de intervención acorde a lo establecido en el anexo técnico del Convenio Interadministrativo. 2. Difundir los reportes con pertinencia y calidad en el dato de las acciones desarrolladas para la implementación de acciones grupales. 3. Participar de las reuniones propias de seguimiento a la ejecución del Convenio y contribuir al trabajo en equipo. 4. Construir las fichas técnicas de las actividades a desarrollar y en la solicitud de insumos requeridos para las mismas. 5. Apoyar en la construcción de los informes mensuales y finales del Convenio Interadministrativo. 6. Apoyar con la concertación de espacios para llevar a cabo los webinars. 7. Las demás actividades específicas que se definan en el convenio de acuerdo a los procesos administrativos y técnicos requeridos. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 454 de 2021-SAN CRISTÓBAL. 					
6. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD					
NOTA: Todos los campos son de obligatorio diligenciamiento, en caso contrario será desvirtuata la solicitud. Las firmas deben ser recogidas en el siguiente orden: Responsable, Jefe de Oficina y/o Director Administrativo y/o Asistencial, Ordenador, Subgerente y/o Ordenador del gasto.					
RESPONSABLE 1 (Jefe de oficina y/o director administrativo y/o asistencial)			FIRMA ORDENADOR DEL GASTO		
					
La Dirección Operativa de Gestión de Talento Humano por medio del Formato Certificación de Insuficiencia e Inexistencia de Personal en Planta AP-TII-FT-123, valida que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. no cuenta con el personal suficiente y/o capacitado para el desarrollo de las actividades y objeto señalados en la presente solicitud.					
7. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD					
NÚMERO: ☒		REEMPLAZA A: ☐		NOMBRE: CEDULA: NÚMERO DE CONTRATO:	
PLAN DE ADQUISICIONES PENDIENTE POR CONTRATAR:		SI: ☒ NO: ☐		Volvo Presupuesto:	
☐ NOVEDAD POR SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DE PLANTA:					